

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 291 DE 2020

“Por medio del cual se realizan Incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2020 y se ordena otras modificaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 y Ordenanza 10 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 275 de noviembre 27 de 2019, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2020.

Que mediante Decreto No. 490 de diciembre 26 de 2019, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

Que mediante ordenanza No. 291 aprobada el 16 de Junio de 2020 y sancionada el 19 de Junio de 2020, se ordena la incorporación al Presupuesto del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.310.885.422.00)**, recursos producto de: a) Excedentes de Tesorería generados por depuración de salarios de docentes por cambio de puntos de pagos, concepto de Prestación de Servicios; b) saldos de apropiación de la asignación del concepto de Cancelaciones (para pago de mesadas y prestaciones sociales del personal Pensionado y Jubilados nacionalizados en desarrollo del parágrafo 2 del art. 18 de la ley 715 de 2001); y c) Rendimientos financieros generados en la vigencia 2019 y de Enero a marzo de 2020, provenientes de Recursos asignados del Ministerio de Educación al programa alimentación escolar –PAE, los cuales se detallan a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.310.885.422,00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2.310.885.422,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.310.885.422,00
SUPERAVIT	2.310.885.422,00
SGP. Educación Prestación de Servicios	2.077.265.914,00
SGP. Cancelaciones	94.492.431,00



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 291 DE 2020

“Por medio del cual se realizan Incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2020 y se ordena otras modificaciones”

Rendimientos Financieros generados de los recursos	139.127.077,00
Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (MEN)	

Que los anteriores recursos son incorporados en el Presupuesto de Gastos del Departamento de acuerdo a su destinación y uso, como se detalla a continuación.

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	2.310.885.422,00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2.310.885.422,00
GASTOS DE INVERSION	2.310.885.422,00
RECURSOS DEL BALANCE	2.310.885.422,00
S.G.P. EDUCACION	2.171.758.345,00
EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	2.171.758.345,00
SGP. Educación Prestación del Servicio	2.077.265.914,00
SGP. Educación Cancelaciones	94.492.431,00
RECURSOS MEN – PAE	139.127.077,00
EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	139.127.077,00
QUEDANDOTE EN EL AULA – PAE REGULAR	139.127.077,00

Que, por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar las operaciones presupuestales que soportan la incorporación realizada por la Asamblea Departamental de Bolívar mediante ordenanza No 291 de 2020, sancionadas el 19 de Junio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de **Rentas e ingresos** del Presupuesto del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. La suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$2.310.885.422,00)**. -según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.310.885.422,00
TI.B.6	Recursos de Balance	2.310.885.422,00
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal Vigencia Anterior	2.310.885.422,00



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 291 DE 2020

“Por medio del cual se realizan Incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2020 y se ordena otras modificaciones”

TI.B.6.2.1.2	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA	2.310.885.422,00
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de Forzosa Inversión SGP (Con Destinación Específica)	2.310.885.422,00
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de Forzosa Inversión - Educación	2.310.885.422,00
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	2.077.265.914,00
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	SGP Cancelaciones	94.492.431,00
TI.B.6.2.1.2.6	Superávit Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (MEN)	139.127.077,00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de **gastos** de Funcionamiento, inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la Gobernación de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$2.310.885.422,00)**. Según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
03.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2.310.885.422,00
03.4.	GASTOS DE INVERSION	2.310.885.422,00
03.4.24	S.G.P. EDUCACION	2.171.758.345,00
03.4.24.40	RECURSOS DEL BALANCE	2.171.758.345,00
03.4.24.40.01	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	2.171.758.345,00
03.4.24.40.01.01	S.G.P. EDUCACION – Cancelaciones	94.492.431,00
03.4.24.40.01.03	S.G.P. EDUCACION - Prestación de Servicios	2.077.265.914,00
03.4.40.	RECURSOS DEL BALANCE	139.127.077,00
03.4.40.82	RECURSOS MEN – PAE	139.127.077,00
03.4.40.82.02	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	139.127.077,00
03.4.40.82.02.01	Avanza quedándose en el aula - PAE REGULAR	139.127.077,00

ARTICULO TERCERO: Desagregar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020 de la Secretaría de Educación, el detalle de lo expuesto en el artículo primero del presente Decreto, correspondiente a los recursos SGP. Educación, así:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 291 DE 2020

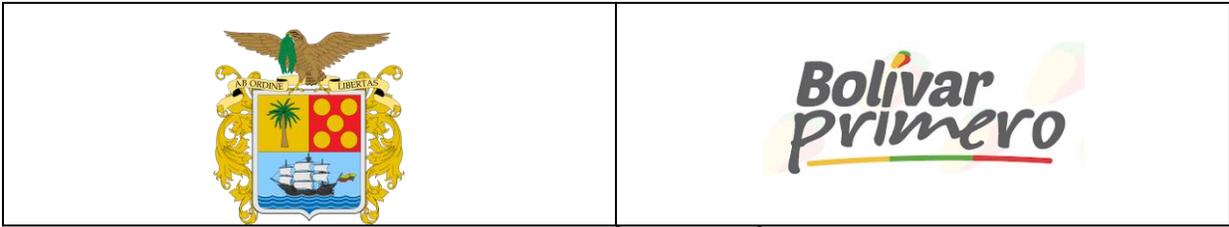
“Por medio del cual se realizan Incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2020 y se ordena otras modificaciones”

CODIGO	NOMBRE – RUBRO	VALOR
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.171.758.345,00
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	2.171.758.345,00
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1	SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	2.171.758.345,00
TI.B.6.2.1.2.1.1.1.01	SGP Educación Prestación del Servicio	2.077.265.914,00
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	SGP Cancelaciones	94.492.431,00

ARTÍCULO CUARTO: Desagregar en el Presupuesto de **Gastos** del Departamento de Bolívar, Secretaría de Educación, de la Vigencia Fiscal de 2020, el detalle de lo expuesto en el artículo Segundo del presente Decreto, correspondiente a los recursos SGP Educación, así:

Código	Nombre rubro	fte	Valor
2	GASTOS		2.171.758.345,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN - PROGRAMAS SECTOR EDUCATIVO.		2.171.758.345,00
2.2.4	RECURSOS DEL BALANCE Y REINTEGROS		2.171.758.345,00
2.2.4.1	SUPERAVIT Educación - Prestación de Servicios		2.077.265.914,00
2.2.4.1.001	Gastos de Personal - Sector Educativo-	32	2.077.265.914,00
2.2.4.2	SUPERAVIT Educación – Cancelaciones		94.492.431,00
2.2.4.2.001	Pensiones Nacionalizadas	33	94.492.431,00

ARTICULO QUINTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 291 DE 2020

“Por medio del cual se realizan Incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2020 y se ordena otras modificaciones”

ARTICULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 16 de julio de 2020

VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES,
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
~~Secretaria de Planeación~~

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Vº Bº: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Aprobó: Doctora Verónica Monterrosa Secretaria de Educación

Vº Bº: Oscar González Prens - Director de Presupuesto – Secretaría de Hacienda

Revisó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado-Dirección Administrativo y Financiero Secretaria de Educación

Proyectó: Adelina Rodríguez Páez - Profesional Especializada- Secretaria de Educación